20261077

MUNICIPIO DE SANTANA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SRÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL
05 AGO 2026
HORA 05:08 PM
Nº FOLIO 32
RECIBIDO

Santana, 06 de agosto de 2026

Señor
**JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON**
Alcalde
Municipio de Santana
Ciudad

**Ref: PROPUESTA ARRENDAMIENTO INMUEBLE**

Cordial saludo:

Con la presente, me permito presentar la propuesta económica para el Arrendamiento del inmueble de propiedad de la E.S.E. Centro de Salud Santana, ubicada en la Calle 1 N° 4 – 45 del Municipio de Santana.

VALOR DE LA PROPUESTA: El valor de la propuesta asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 11.452.275)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato será de a partir del 06 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**FORMA DE PAGO:** El valor a pagar por concepto del arriendo, deberá ser consignando de manera mensual en la cuenta corriente del Banco Popular N° 110-49202-056-5 a favor de la E.S.E. Centro de Salud Santana, un (01) primer pago al terminar el mes de agosto por valor de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.103.479)** y cuatro (04) pagos iguales mensuales por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.337.199)**.

El pago debe realizarse a más tardar en los 10 días calendario de cada mes, es decir en la modalidad de pago anticipado.

De otra parte, declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. Que no me encuentro en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que me impiden celebrar y ejecutar contratos.

2. Que no adeudo ninguna multa al Estado, que me impida contratar (Ley 1801 de 2016. Artículo 183).

Cordialmente,

**EDURNE GARZON ARENAS**
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 299963948

PIB
08:41:25


Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDURNE GARZON ARENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52390386:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 299964632

PIB
08:49:57


Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA BOYACA identificado(a) con NIT número 8200036323:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 04:15:51 PM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52390386**

Apellidos y Nombres: **GARZON ARENAS EDURNE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2026 08:45:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52390386** y Nombre: **EDURNE GARZON ARENAS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144446400** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de julio de 2026, a las 08:43:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 52390386 |
| Código de Verificación | 52390386260724084333 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de julio de 2026, a las 09:03:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8200036323 |
| Código de Verificación | 8200036323260724090332 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de julio de 2026, a las 09:03:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8200036323 |
| Código de Verificación | 8200036323260724090332 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:47:37 horas del 24/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52390386,** Apellidos y Nombres **GARZON ARENAS EDURNE**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE CENTRO DE SALUD SANTANA**, con NIT **820003632-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52390386 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/07/2026 08:34 AM

Código Verificación: **9HD3AGKU4Y**

Válida hasta: **22/10/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.390.386

GARZON ARENAS

APELLIDOS

EDURNE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1976

SANTANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

05-JUL-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0725000-00246118-F-0052390386-20100724 0023030357A 2 29570068

...DE ESTADO CIVIL

# REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTANA

ACUERDO No. 008 DE 2003
JUNIO 24

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – CENTRO DE SALUD DE SANTANA-DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA, DEPARTAMENTO DE BOYACA,** En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, y los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos REGLAMENTARIOS

**ACUERDA**

## CAPITULO I
## DENOMINACIÓN, NATURALEZA, JURISDICCIÓN, PATRIMONIO Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1.- Denominación.** A partir de la vigencia del presente ACUERDO, Transfórmase la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – CENTRO DE SALUD. DEL MUNICIPIO DE SANTANA, Departamento de Boyacá, en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, la cual se denominará *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " CENTRO DE SALUD SANTANA BOYACA* y se regirá por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y a lo dispuesto en el presente ACUERDO.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.** La *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO . Centro de Salud .* del municipio de SANTANA, es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad descentralizada de categoría especial del orden municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la

79

Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

**ARTÍCULO 3.- Objeto.** LA *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD,* tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial y como parte integrante del Sistema departamental de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, fomento y conservación de la salud y de prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como actividades que busquen el mejoramiento de las distintas unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social.

LA *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD.* para efecto de dar cumplimiento a su objeto, actuará en concordancia con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de prestación de servicios de salud establezca el Instituto Seccional de Salud de Boyacá o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 4.- Jurisdicción.** La *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , CENTRO DE SALUD .", T*iene jurisdicción en todo el Municipio de _SANTANA-DEPARTAMENTO DE BOYACA, será de duración indefinida y su domicilio, sede de sus órganos administrativos principales, es el municipio de SANTANA-DEPARTAMENTO DE BOYACA.

**ARTÍCULO 5.- Patrimonio.** Los recursos y patrimonio de la Empresa, están conformados por:

a. Todos los bienes muebles e inmuebles y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – CENTRO DE SALUD.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios, sede principal del domicilio y demás del ámbito de su influencia, le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte de su presupuesto de ingresos y rentas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que en tal materia, le sea aplicable.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento, el Municipio de SANTANA y los que en un futuro le destinen.

d. Los aportes que actualmente recibe la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CENTRO DE SALUD., Y los que en un futuro se le asignen, provenientes del presupuesto nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las entidades territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos, materiales médico quirúrgicos y otros suministros.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con las normas que regulan los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud para acceder a los servicios médicos.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de donaciones, aportes y subvenciones por parte de entidades públicas, mixtas y privadas, nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias, y de personas naturales.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los provenientes de programas de cofinanciación.

m. Todos los demás bienes y recursos que adquiera a cualquier título, por efectos de su objeto y en su condición de persona jurídica.

**ARTÍCULO 6.- Objetivos.** Para el cumplimiento de su Objeto y de conformidad con el articulo 4o. del Decreto 1876 de 1994, la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD " ."*, cumplirá los siguientes objetivos:

a. Contribuir al desarrollo del país y del departamento, colaborando a mejorar la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud oportunos y efectivos en forma eficiente, que

cumplan con las normas de calidad establecidas para tal efecto.

c. Prestar los servicios de salud que la población usuaria requiera y que, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras del Régimen Subsidiado y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en el desarrollo organizacional, la gestión y control de la Empresa, de conformidad con las normas que regulan la materia.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación y rehabilitación de la salud y la prevención y tratamiento de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

## CAPITULO II
## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 7.- Dirección y Administración.** La Dirección y Administración de la Empresa estarán a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendrán a su cargo el mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativa de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la

estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

**ARTÍCULO 8.- Junta Directiva.** La "*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD*" ._" tendrá una Junta Directiva de siete (7) miembros, integrada de la siguiente manera:

1. Un representante del estamento político-adinistrativo diferente al Alcalde según Sentencia de la Corte Constitucional No. C - 1258 del 2001.

2. El Director Local de Salud o quien haga sus veces o su delegado ( excepto el Alcalde ).

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre el personal profesional del área de la salud de la Empresa, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) segundo representante del estamento científico seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD, elegido por los profesionales de la salud existentes en la localidad.

5. Un (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud o quien haga sus veces.

6. Un (1) segundo representante designado por los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD .

7. Un (1) representantes de las asociaciones o gremios de la producción legalmente constituidos en el municipio, elegido mediante convocatoria de la Dirección local de salud.

PARAGRAFO 1. La Junta directiva entrara a ser elegida una vez se conforme la Dirección Local de salud mediante acuerdo que deberá presentar el alcalde al Concejo Municipal y tomara posesión a partir del primero (1) de enero del año dos mil cuatro (2004), provisionalmente operara la Junta Directiva de la entidad que se transforma, la cual no podrá entrar a elegir terna para el gerente hasta que entre a operar la nueva junta.

75

**PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 9° del Decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que tienen entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

**PARAGRAFO 3:** A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 9.- Quórum.** La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

**ARTÍCULO 10.- Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD .*, tendrá las funciones señaladas en el Decreto No. 1876 y las demás normas que lo complementen o modifiquen, así:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarías establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos ordenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución Presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de



G1

Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Director o Gerente en este sentido.

12. Asesorar al Director o Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente, mediante convocatoria abierta, la cual previamente será reglamentada por acuerdo de la misma junta.

**ARTÍCULO 11.- Requisitos para los miembros de la Junta Directiva.** Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los delegados representantes del estamento político administrativo deben:

   a. Poseer título universitario.

   b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.

   c. Poseer experiencia mínima de un (1) año en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de la colectividad que representa.

   b. No hallarsen incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b. No hallarsen incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

**ARTÍCULO 12.- Reuniones de la Junta.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO 13.- Denominación de los actos de la Junta Directiva.** Los actos de la Junta Directiva se denominan *Acuerdos*. Se numerarán sucesivamente por año, con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los *acuerdos* se deberán llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

**ARTÍCULO 14.- Del Gerente.** *La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , CENTRO DE SALUD " ."_, E*stará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, por un período de tres (3) años, de terna que le presente la Junta Directiva de conformidad con las normas legales.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El director de la entidad que se trasforma hará las veces de gerente encargado de la E:S.E., con el fin que en el termino de seis (6) meses cumpla con las recomendaciones exigidas por la auditoria en salud .El gerente titular deberá posesionarse una vez se efectúe su nombramiento por parte del alcalde mediante terna presentada por la nueva junta previa convocatoria de la misma

**PARÁGRAFO**: El Gerente deberá ser removido del cargo cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario, faltas a la ética conforme a las normas vigentes o ineficiencia administrativa según las disposiciones que regulen la materia.

**ARTÍCULO 15.- Requisitos del Gerente.** El Gerente de la Empresa deberá

acreditar los requisitos establecidos en el Decreto No. 1569 de 1998 de acuerdo a su nivel de complejidad o los que señalen las normas que lo complementen o modifiquen.

**ARTÍCULO 16: Funciones del Gerente.-** El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD,. cumplirá las funciones establecidas en el Decreto No. 1876 de 1994 y las demás establecidas en otras normas que regulan la materia, además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes:

a. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y Objetivos de la misma.
b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social.
c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la Organización, dentro de una concepción participativa de la Gestión.
d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las Facultades concedidas por la Ley y los Reglamentos.
e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las empresas Sociales del Estado.
g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

**ARTÍCULO 17.- Denominación de los Actos que expida el Gerente.** Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán *Resoluciones* y se numerarán sucesivamente por año, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

## CAPITULO III
## ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO 18.- Organización funcional.** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD ." tendrá, además del área de dirección, desarrollada en el capítulo anterior, las siguientes áreas:

a. **Atención al usuario**: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención,

el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

b. **Logística:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

**PARÁGRAFO** 1 : Las áreas a) y b) quedan definidas en la estructura organizacional de la empresa como grupos funcionales coordinados por la Gerencia de acuerdo con el estudio de oferta y demanda de servicios de salud y las condiciones propias del municipio. (parágrafo del artículo 5° del decreto 1876 de 1994)

**PARÁGRAFO 2 :** De conformidad con las funciones de la Junta Directiva de la Empresa, el Gerente presentará a esta junta el proyecto de la estructura con su estudio de justificación y en cualquier momento sobre la necesidad de su modificación.

## CAPITULO IV
## DEL RÉGIMEN DE PERSONAL

**ARTÍCULO 23.- Carácter de los Servidores.** Los Funcionarios de la Empresa, son servidores públicos de carácter municipal y tendrán por regla general la condición de empleados públicos y por excepción la de trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

**PARÁGRAFO:** Serán trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física de la Empresa, o de servicios generales. La Junta Directiva precisará en los estatutos internos qué actividades pueden ser desempeñadas mediante contrato de trabajo.

**ARTÍCULO 24.- Carrera Administrativa.** Los empleados públicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD,. " se regirán por las normas de carrera administrativa del subsector oficial del sector salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 10 de 1990, Ley 443 de 1998 y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen. - Ley 909.

70

**ARTÍCULO 25.- Planta de Personal.** A la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD, el Gerente presentara a consideración de la Junta directiva la estructura administrativa de la Empresa y de acuerdo con la estructura aprobada, fijara la Planta de Personal previo estudio de la demanda de los servicios que presta y funciones establecidas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su posesión.

## CAPITULO V
## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 26.- Régimen Jurídico de los Actos.** La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren en las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 27.- Régimen Jurídico de los Contratos.** A partir de la fecha de expedición del presente ACUERDO, a la Empresa se le aplicará en lo que respecta a contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de expedición del presente ACUERDO, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

**ARTÍCULO 28.- Régimen de Presupuestación.** El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

**ARTÍCULO 29.- Transferencias.** En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios de su área de influencia.

**ARTÍCULO 30.- Régimen Tributario.** En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

**ARTÍCULO 31.- Régimen de Control Interno.** La Empresa desarrollará y



9

aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 32.- Régimen de Control Fiscal.** El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

## CAPITULO VI
## NORMAS TRANSITORIAS Y DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 37.- Elaboración y aprobación del presupuesto y asignaciones civiles de la planta de personal:** El presupuesto y las asignaciones civiles de la planta de personal serán aprobados por la Junta directiva de la Empresa de conformidad con los proyectos de acuerdo que se pongan a su consideracion por el Gerente y de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y los presentará a consideracion de la Junta en el mes de noviembre de cada año para su estudio y aprobación.

**ARTÍCULO 38.- Vigencia.** El presente ACUERDO rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil tres (2003).

**LIBIA ASTRID SANTOYO DE TOVAR**
PRESIDENTE

ALCALDIA MUNICIPAL
Santana, Primero (1) de Julio del año dos mil tres (2003).

SANCIONADO Y PUBLICADO

JOSE ANTONIO RAMÍREZ MATEUS
Alcalde Municipal

Señores:
**A QUIEN INTERESE**
Ciudad

## CERTIFICADO BANCARIO

Banco Popular, hace constar que el cliente **E.S.E CTRO DE SALUD SANTANA B**, identificado con **NIT Persona Jurídica** número **820003632**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el banco el siguiente producto:

| Producto | Número producto | Estado |
|---|---|---|
| Cuenta Corriente | 110492020565 | Activo |

La presente certificación se expide a los **02** días del mes de **Enero** del año **2026**.

Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente. Si desea validar la veracidad de esta información, puede comunicarse con las líneas de atención indicadas al final de este documento.

Atentamente,

**Banco Popular**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONIQUIRA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 26012351021278361 00** **Nro Matrícula: 083-23344**

Pagina 1 TURNO: 2026-083-1-1043

Impreso el 23 de Enero de 2026 a las 11:35:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 083 - MONIQUIRA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SANTANA VEREDA: SAN ISIDRO
FECHA APERTURA: 30-04-1997 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 10-05-1967
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONIQUIRA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 26012351021278361OO** **Nro Matrícula: 083-23344**



Impreso el 23 de Enero de 2026 a las 11:35:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEÑA VDA DE SANTAMARIA SAGRARIO

**A: PARRA MARCO TULIO**

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 10-04-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 178 DEL 10-05-1967 NOTARIA 2 DE MONIQUIRA VALOR ACTO: $14,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA MARCO TULIO

**A: PEÑA LUIS LORENZO**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 03-01-2020 Radicación: 2020-083-6-1

Doc: OFICIO 554 DEL 05-12-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA DE SANTANA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N0. 2019-00124

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTANA

**A: LUIS LORENZO PEÑA**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 07-03-2024 Radicación: 2024-083-6-642

Doc: OFICIO 555 DEL 07-09-2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -CENTRO DE SALUD DE SANTANA

**A: LUIS LORENZO PEÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 07-03-2024 Radicación: 2024-083-6-643

Doc: SENTENCIA . DEL 23-08-2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- CENTRO DE SALUD SANTANA** **NIT# 80000036323**

**X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5***

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONIQUIRA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 260123510212783610O** **Nro Matrícula: 083-23344**



Impreso el 23 de Enero de 2026 a las 11:35:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-083-3-223 Fecha: 11-09-2017

—LO CORREGIDO EN FECHA DE DOCUMENTO "10/5/1967" SEGÚN ESCRITURA N. 178/1967 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MONIQUIRA, VALE ARTICULO 59 LEY 1579/2017

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-083-3-100 Fecha: 18-07-2014

LO CORREGIDO EN UBICACION GEOGRAFICA VEREDA, VALE DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA 82 /1957 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MONIQUIRA, ART. 59 DE LA LEY 1579 DE 2012

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2026-083-1-1043** **FECHA: 23-01-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**NELCY YAMILE BURGOS VILLAMIL**

REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141004123354

(415)7707212489984(8020) 000014100412335 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 2 0 0 0 3 6 3 2 | 3 | Impuestos y Aduanas de Tunja | 2 0 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA BOYACA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Boyacá 1 5 | Santana 6 8 6 |

41. Dirección principal
VDA SANTA BARBARA

42. Correo electrónico gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 3 4 9 0 0 4 8 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 2 1 | 1 9 9 8 1 2 1 1 | 8 6 9 9 | 2 0 1 8 0 1 0 2 | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 6 | 7 | 1 | 4 | 4 | 2 | 5 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-04-04 / 11:08:16AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GARZON ARENAS EDURNE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004123354

(415)7707212489984(8020) **000014100412335 4**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 2 0 0 0 3 6 3 2 | 3 | Impuestos y Aduanas de Tunja | 2 0 |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 2 3 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 3 | 0 3 |
| 72. Número | 0 0 8 | 1 4 |
| 73. Fecha | 2 0 1 6 0 4 0 1 | 2 0 1 6 0 4 0 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 8 | 0 1 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 6 0 4 0 1 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 5 | 1 5 |
| 79. Ciudad/Municipio | 6 8 6 | 6 8 6 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | | |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 1 0 | 2 0 1 8 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004123354

(415)7707212489984(8020) **000014100412335 4**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 2 0 0 0 3 6 3 2 | 3 | Impuestos y Aduanas de Tunja | 2 0 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 0 4 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 5 2 3 9 0 3 8 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GARZON | ARENAS | EDURNE | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Estado de la Empresa o Persona

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004123354

(415)7707212489984(8020) **000014100412335 4**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 2 0 0 0 3 6 3 2 | | Impuestos y Aduanas de Tunja | 2 0 |

**Estado y beneficio**

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 3 | 2 0 1 7 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |
| 6 | | | | - |
| 7 | | | | - |
| 8 | | | | - |
| 9 | | | | - |
| 10 | | | | - |
| 11 | | | | - |
| 12 | | | | - |
| 13 | | | | - |
| 14 | | | | - |
| 15 | | | | - |
| 16 | | | | - |
| 17 | | | | - |
| 18 | | | | - |
| 19 | | | | - |
| 20 | | | | - |
| 21 | | | | - |
| 22 | | | | - |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO